

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL SABANALARGA-ATLÁNTICO

1 7 SEP 2020

Sabanalarga- Atlántico. RAD: EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2015-00334-00 COOPERATIVA MULTIACTIVA COMSEL.

DEMANDANTE DEMANDADO:

ERICA SOFIA CAHUANA ACUÑA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que, en el presente proceso, en el cual el Representante Legal de la Cooperativa demandante, radica poder. Sírvase Proveer. Secretario. Julio **Díaz Mórelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO Sabanalarga- Atlántico.

1 7 SEP 2020

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que el señor Freddy Fernando Ramírez Osorio , se dirige al despacho en condición de Representante legal del Cooperativa Multiactiva de Servicios Legales – COMSEL- con NIT 900.708.490-0 , según certificación expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla , manifestando que otorga poder amplio , especial y suficiente, a la profesional del derecho Luz Mery Henríquez Padilla, Con C. C #44.190.565 facultada expresamente para que realice todas las actuaciones legales contempladas en el artículo 77 del C. G. P, por lo que se ordena reconocer personería a la profesional del derecho antes citada.

De igual manera, como la entidad ejecutante no aporta PAZ Y SALVO de la abogada Fernanda Del Castillo González, el Despacho considera, que con el memorial anterior, queda automáticamente revocado su poder para seguir conociendo del presente asunto.- Pero dentro de los Treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, podrá pedir al juez que se le regulen sus Honorarios mediante incidente que se tramitara con independencia del proceso o de la actuación posterior, en el evento que no exista un arreglo extraprocesal sobre su vigilancia y actuaciones procesales realizadas sobre este asunto. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero.- Téngase a la profesional del derecho Luz Mery Henríquez Padilla, Con C. C #44.190.565 como apoderada judicial de la entidad demandante Cooperativa Multiactiva de Servicios Legales – COMSEL- con NIT 900.708.490-0, para que siga conociendo el proceso en el estado en que se encuentre, facultada expresamente para que realice todas las actuaciones legales contempladas en el artículo 77 del C. G. P,

Segundo.- Póngasele en conocimiento a la Dra Fernanda Del Castillo González , que con el memorial anterior , queda automáticamente revocado su poder para seguir conociendo del presente asunto.- Pero dentro de los Treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, podrá pedir al juez que se le regulen sus Honorarios mediante incidente que se tramitara con independencia del proceso o de la actuación posterior, en el evento que no exista un arreglo extraprocesal sobre su vigilancia y actuaciones procesales realizadas sobre este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA- JUEZ

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5e091fda15a2e23ad9569a5145fc2555578633c22302f154401e08650e64dff

Documento generado en 17/09/2020 09:23:07 a.m.

Sabanalarga 1 8 SEP 2020

El auto anterior se notificó por estado
en la fecha

TO PROBLEM OF A METERS OF A ME

The second of the second of the second

17 SEP 2020

The state of the s

27 OED 9000

1 7 SEP 2020

in the first section of the fi

od oko forska od uko Artiguerie Podkie I 1864. u 1887. od objestoren u oko od objestoren u

Control of the Contro

Sahanalarga 10. PREMISCUO INTAL - SILAHUN
SECRETARIA
Sahanalarga 1020
El auto anterior se notificó por eleccio
en la fecha